



Gobierno Autónomo Municipal
Las Carreras
PROVINCIA SUD CINTI
CHUQUISACA - BOLIVIA
ÓRGANO LEGISLATIVO



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 112/2025
Aprobada el 03 de diciembre de 2025.
Ing. Cimar Ramiro Rodríguez Narváez.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LAS CARRERAS

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscales, ejecutivas y administrativas por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y competencias.

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 4 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel autónomo municipal, la potestad tributaria, la creación y la administración de tasas, patentes y contribuciones especiales, así como la determinación de alícuotas en el marco de la política tributaria.

Que, el Parágrafo I del Artículo 128 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que las Entidades Territoriales Autónomas, en el ejercicio de su potestad tributaria, podrán crear, modificar y suprimir mediante ley o norma equivalente, tasas por los servicios prestados, de uso y aprovechamiento de bienes del dominio público, así como patentes por el ejercicio de actividades sujetas a control, fiscalización y registro.

Que, el Parágrafo II del Artículo 156 de la Ley N°2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, modificado por la Ley N°812 de 30 de junio de 2016, en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 98 de la Ley N°031, establece que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, le otorga al Concejo Municipal en el artículo 16 numeral 4 en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 3 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, en ese contexto el Ing. Cimar Ramiro Rodríguez Narváez - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal Las Carreras, mediante oficio con CITE: G.A.M.L.C. N° 429/2025, remite al Concejo Municipal Las Carreras, Proyecto de Ley Municipal de Creación de Tasas Administrativas Vehiculares del Gobierno Autónomo Municipal Las Carreras, adjuntando informe del Viceministerio de Política Tributaria con CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°415/2025 dando aquiescencia a la tabla propuesta por el Municipio, para el cobro de tasas administrativas vehiculares; Que mediante el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 112/2025, elaborado por Willy Sergio Quispe Quispe - Profesional IX - UTTRE del Viceministerio de Política Tributaria, indica: "Técnicamente se puede inferir que el Proyecto de Ley que crea tasa del GAMLC, adjunto al presente informa, toma en cuenta los principios de la política fiscal establecidos en el parágrafo I del Artículo 323 de la CPE, y no vulneran los límites para su creación definidos en el Parágrafo IV del citado Artículo. Asimismo, dicho tributo está de acuerdo con los elementos constitutivos instituidos en el CTB.

Por las razones expuestas, es viable la aprobación de las tasas contenidas en el proyecto de Ley Municipal (...).

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal Las Carreras determina en su artículo 17 numeral 4 que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", Que en consonancia con el numeral 18 que indica que el órgano deliberante tiene la tuición de aprobar, modificar o suprimir mediante ley municipal las tasas...de dominio y carácter municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 33/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 se analizó, trato y delibero la pertinencia de la aprobación de la "Ley Autónoma Municipal de Creación de Tasas por tramites de administrativas de Vehículos Automotores terrestres" y que por mayoría absoluta de los miembros presentes se dio aquiescencia a la normativa legislativa presentada en consideración.

Por tanto, el Concejo Municipal Las Carreras, en uso de sus legítimas atribuciones amparadas bajo el amparo de la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°031 Descentralización y Autonomías y demás leyes específicas atinentes a la tratativa de esta normativa, sanciona la siguiente Ley Municipal.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 112/2025 DE CREACIÓN DE TASAS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL LAS CARRERAS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El objeto de la presente Ley es crear las tasas administrativas vehiculares.

Artículo 2.- (Competencia). La presente Ley tiene como base competencial el Numeral 20 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de tasas de carácter municipal.

Artículo 3.- (Alcance). La presente Ley tiene aplicación en la jurisdicción del municipio de Las Carreras y es de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO II
TASAS ADMINISTRATIVAS VEHICULARES

Artículo 4.- (Creación). Se crean las tasas administrativas vehiculares, como tributo de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras.

Artículo 5.- (Hecho generador). Las tasas administrativas vehiculares tienen como hecho generador la prestación de servicios públicos individualizados, establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Ley.

Artículo 6.- (Sujeto activo). El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones.

Artículo 7.- (Sujetos pasivos). Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas, que reciben los servicios señalados en el Anexo que forma parte de la presente Ley.

Artículo 8.- (Exclusiones). No están alcanzados al pago de las tasas: El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas y autárquicas y las universidades públicas. No están alcanzadas con la exclusión en el pago de las tasas, las empresas públicas.

Artículo 9.- (Base imponible y alícuota). La base imponible y las alícuotas aplicables a las tasas, se determinan en función al costo del servicio, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Ley.

Artículo 10.- (Actualización). Estas tasas serán actualizadas anualmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras, de acuerdo con la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1° enero al 31° de diciembre de cada gestión fiscal.

Artículo 11.- (Pago). Estas tasas se pagarán en los medios y formas que establezca la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras.

Artículo 12.- (Destino de los Ingresos). En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la recaudación de estas tasas servirán únicamente para la prosecución de los servicios señalados en el Anexo que forma parte de la presente Ley.

Artículo 13.- (Aplicación del Código Tributario Boliviano). En las relaciones jurídicas entre la administración tributaria y los sujetos pasivos, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. En caso de modificación a los elementos constitutivos de las tasas instituidas por la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras, deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, un nuevo informe técnico sobre el cumplimiento del Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 10 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal.

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de estas tasas.

TERCERA. En un plazo no mayor de 3 años de la vigencia de la Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras, deberá evaluar los costos e implementación de estas tasas.

CUARTA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales de promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal Las Carreras, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

Ing. Oscar González Gonzales.

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LAS CARRERAS.

Sra. Victoria Alejandra Ochoa Avilés.

CONCEJAL SECRETARIA.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LAS CARRERAS.

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 112/2025

Estando Sancionada la Ley Municipal N° 112/2025, conforme a Procedimiento Legislativo, en virtud a la atribución conferida por el Art. 26, Núm. 3 la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales".

POR TANTO:

La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal Las Carreras. Es dado en la localidad de Las Carreras, al quinto (5) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Cimar Ramiro Rodríguez Narváez
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
LAS CARRERAS



ANEXO
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 111/2025 DE CREACIÓN DE TASAS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES.

N°	Servicio	Tasa (en bolivianos)
1	Inscripción de vehículos automotores.	203
2	Inscripción de vehículos eléctricos nacionales.	194
3	Inscripción de motocicletas.	112
4	Inscripción de maquinaria pesada.	202
5	Cambio de servicio que presta un vehículo.	30
6	Transferencia de vehículos automotores.	30
7	Transferencia de motocicletas.	27
8	Emisión de duplicado de certificado de propiedad.	28
9	Actualización de Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)	29
10	Modificación de datos técnicos de vehículos.	30
11	Modificación de datos técnicos por cambio de estructura de vehículos.	27
12	Emisión de duplicado de plaqueta.	42
13	Emisión de duplicado de placa y plaqueta vehículo.	104
14	Emisión de duplicado de placa y plaqueta de motocicleta.	51
15	Emisión de duplicado de placa y plaqueta de maquinaria pesada.	67
16	Regularización de inscripción de placa anterior (asignación de placa PTA)	202
17	Cambio de radicatoria.	42
18	Baja de registros tributarios.	24
19	Emisión de historial del vehículo.	55
20	Transferencia especial de vehículos automotores (que no genere IMT)	32
21	Transferencia especial de motocicletas (que no genere IMT)	18